

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACION, CONTROL Y MEJORA	CÓDIGO: EVA1-P-001-F-003
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 1
		FECHA VIGENCIA:

ACTA DE CONCERTACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA, PARA LA DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DEL ÁREA ESTRATÉGICA MINERA – AEM 33

Fecha: 27 de noviembre de 2024

Lugar: Coliseo Municipal de San José del Nus, Municipio de San Roque

Asunto: Áreas Estratégicas Mineras – AEM 33

ASISTENTES			
N°	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Luis Alejandro Villegas Cano	Alcalde Municipal	Municipio de San Roque
2	Esteban Feiipe Castillo Jiménez	Gerente del Grupo de Promoción	Agencia Nacional de Minería
3	Jorge Ballesteros Vargas	Gestor Grupo de Promoción	Agencia Nacional de Minería
4	Rodny García Martínez	Contratista - Grupo de Promoción	Agencia Nacional de Minería
5	Angie Ruiz	Gestor - Grupo de Promoción	Agencia Nacional de Minería

ORDEN DEL DÍA
<ul style="list-style-type: none"> • Recopilación de las conclusiones de la jornada de diálogo y participación con las comunidades. Ing. Esteban Castillo Jiménez. Gerente de Promoción, ANM Luis Alejandro Villegas Cano, Alcalde Municipal • Lectura del acta de concertación con la autoridad municipal Ing. Esteban Castillo Jiménez. Gerente de Promoción, ANM • Firma del acta de concertación con la autoridad municipal Ing. Esteban Castillo Jiménez. Gerente de Promoción, ANM Dr. Luis Alejandro Villegas Cano, Alcalde Municipal

DESARROLLO
<p>OBJETIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concertar con la autoridad municipal la delimitación y declaración del Área de Reserva de Reserva Estratégica Minera AEM 33, ubicada en el municipio de San Roque – Departamento de Antioquia, con alto potencial para los minerales estratégicos Oro (Au),

Cobre (Cu) y otros metales base, según lo establecido en el artículo 20 de la ley 1753 de 2015

DESARROLLO DE LA PRESENTACIÓN SOBRE LA CONTEXTUALIZACIÓN GENERAL DE LAS FIGURAS ZRP Y AEM - ARF

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, las Áreas de Reserva Estratégica Minera, conocidas como Áreas Estratégicas Mineras (AEM), son polígonos sobre los cuales se cuenta con estudios geológicos de prospección que sugieren la existencia de alto potencial para alojar minerales de interés estratégico para el país, definidos mediante la Resolución 1006 de 2023 expedida por la ANM.

Una vez delimitados y declarados estos polígonos como Áreas Estratégicas Mineras por la Autoridad Minera Nacional, son sometidos a procesos de selección objetiva para su adjudicación, a través de Contratos Especiales de Exploración y Explotación, en los que se pueden establecer reglas y obligaciones especiales, adicionales o distintas a las previstas en el régimen ordinario de concesiones mineras, en procura de obtener mejores beneficios para el Estado y los territorios donde se ubican.

En el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 también se atribuyó a la Autoridad Minera Nacional la potestad de delimitar áreas de reserva estratégica minera para la formalización de pequeños mineros.

Zonas Reservadas con Potencial (ZRP)

En desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto-Ley 4134 de 2011 (artículo 4, numeral 16; artículo 17, numeral 5), la Agencia Nacional de Minería ha reservado algunas áreas libres con potencial para minerales estratégicos (Zonas Reservadas con Potencial – ZRP), con el fin poder profundizar en su conocimiento geológico y así seleccionar aquellos polígonos en que los estudios de prospección sugirieran la existencia de alto potencial para minerales estratégicos, para su eventual delimitación y declaración como AEM.

Adicionalmente, para la delimitación y declaratoria de las ZRP como AEM, la Corte Constitucional ha exigido el cumplimiento previo de las siguientes actividades: Consulta previa y obtención del consentimiento previo, libre e informado de las comunidades étnicas que habiten en las zonas de interés (Sentencia T-766 de 2015); articulación con las autoridades locales que tienen jurisdicción en los territorios, con el fin de garantizar que no se afecte su facultad de reglamentar los usos del suelo, de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad (Sentencia C-035 de 2016).

Área Estratégica Minera (AEM) y Área de Reserva para la Formalización – (ARF)

En el marco de las políticas del gobierno nacional y bajo la nueva visión de la minería, la ANM, a través de la figura de Áreas Estratégicas Mineras, busca estimular el crecimiento económico de las regiones en armonía con el entorno, consolidando además su compromiso con la implementación de buenas prácticas técnicas, sociales y ambientales. Las áreas estratégicas mineras son

delimitadas y declaradas por la autoridad minera, en las cuales se han establecido la existencia de alto potencial para minerales estratégicos a partir de estudios geológicos de prospección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 párrafo 1 de la Ley 2250 de 2022, se incluyen como figuras de formalización minera, entre otros: (vi) Otorgamiento de contratos de concesión con requisitos diferenciales en áreas de reserva para formalización. Estableciendo dicho artículo que: (...) "la autoridad minera nacional, previo a la delimitación de áreas de reserva estratégica minera, deberá validar la presencia de mineros tradicionales y pequeños mineros en las zonas de reserva con potencial e identificar si la actividad de dichos mineros es desarrollada con anterioridad a la reserva de estas zonas. Esto, para delimitar áreas proporcionales en las cuales están ubicados mineros tradicionales y/o pequeños mineros como áreas de reservas para la formalización, generando igualmente estrategias de divulgación con dicha población y atendiendo lo establecido por la normatividad sobre el particular."

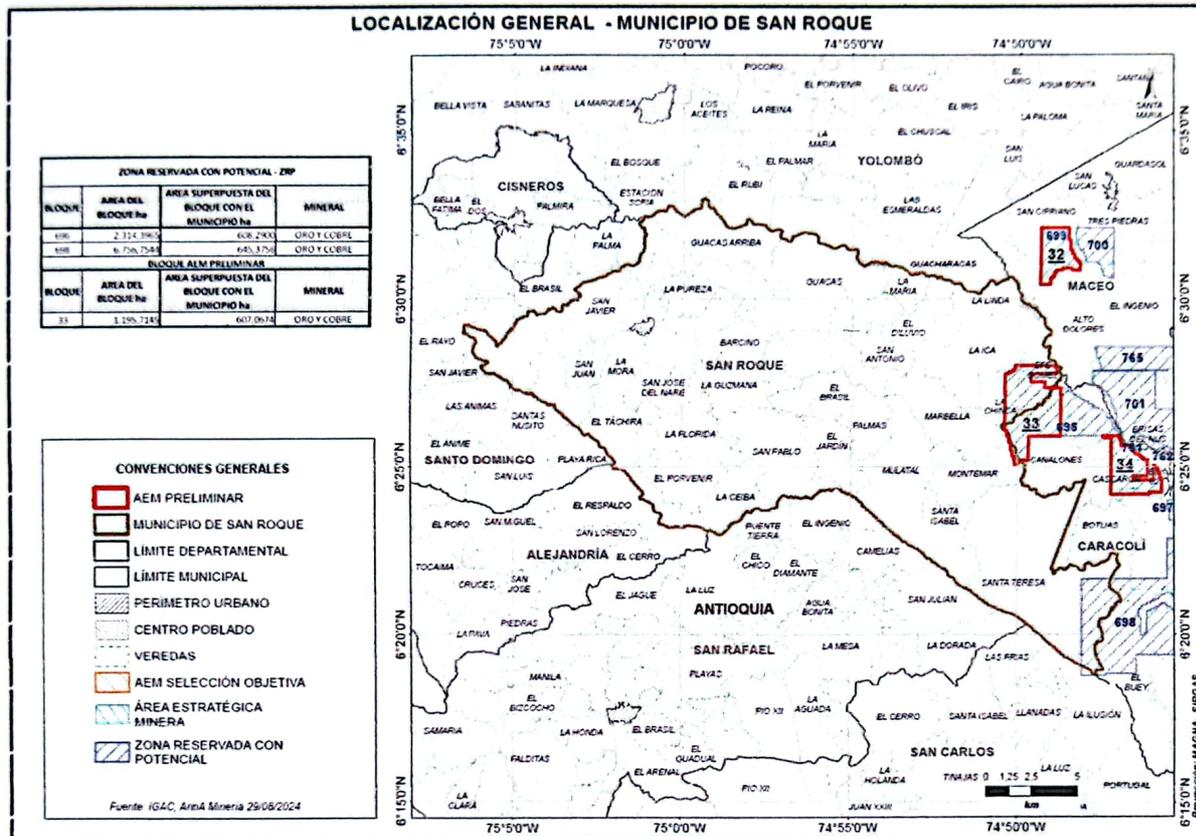
Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 de la Ley 2294 de 2023 la Autoridad Minera puede delimitar y otorgar Áreas de Reserva Estratégica Minera a pequeños y medianos mineros organizados bajo las figuras asociativas previstas en la ley.

Los contratos celebrados en virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1753 de 2015 pueden incluir reglas y obligaciones especiales, adicionales o distintas a las previstas en la Ley 685 de 2001 (Código de Minas). Por su parte, con la firme intención de avanzar en la transformación del sector, la ANM, mediante la Resolución 1006 del 2023, actualizó el listado de minerales estratégicos del país, determinando 17 grupos de minerales, que se consideran necesarios para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública de nuestro país.

La presente reunión tuvo como objeto presentar y socializar ante la autoridad municipal el polígono identificado preliminarmente como Área Estratégica Minera - AEM 33, ubicado en el municipio de San Roque (ver Figura 1.), el cual tiene alto potencial para la exploración y explotación de oro-cobre y otros metales base.



Figura 1. Ubicación del bloque AEM 33 Municipio de San Roque - Antioquia



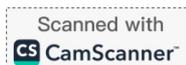
Fuente: Construcción propia – Grupo de Promoción VPPF-ANM (2024)

- **AEM 33:** Área total de **1.195,7145 ha** (se localiza en la jurisdicción de los municipios de San Roque y Caracolí), ubicada sobre la ZRP 696, el área correspondiente a la jurisdicción de San Roque equivale a **607,067 ha** definido y reservado mediante la Resolución 167 del 26 de agosto de 2021.

Sobre este bloque, se elaboró el Informe de caracterización del territorio No. 22 del 20 de diciembre de 2023, en el que se analizan variables relacionadas con los aspectos ambientales, sociales, territoriales, económicos y de infraestructura más relevantes, identificando las posibles restricciones de la actividad minera en la zona.

Concertación con la autoridad municipal

Finalmente, conforme a lo establecido en la sentencia C-035 de 2016 de la Corte Constitucional se suscribe la presente acta de concertación entre la autoridad minera nacional - Agencia Nacional de Minería y la autoridad municipal, representada por el señor alcalde Luis Alejandro Villegas Cano, en su calidad de representante legal del Municipio de San Roque, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con el fin de delimitar y declarar el Área de Estratégica Minera - AEM identificada con el No. 33 para la exploración y explotación de minerales estratégicos de oro-cobre y otros metales base en el municipio de San Roque (Antioquia) con el fin de que sea adjudicada mediante los procesos de selección que para el efecto



 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CÓDIGO: EVA1-P-001-F-003
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 1
		FECHA VIGENCIA:

adelante la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de Ley 1753 de 2015.

El acta de la jornada de diálogo y participación realizada el 27 de Noviembre de 2024, una vez se surta el proceso de recolección de comentarios, hará parte de la presente acta de concertación.

COMPROMISOS

COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA ANM EN EL MARCO DE LA DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE AEM:

1. Enviar al señor alcalde del municipio de San Roque el borrador del acta de la jornada de diálogo y participación, para su revisión, aprobación y posterior publicación para comentarios.

FIRMANTES RESPONSABLES



NOMBRE: **Luis Alejandro Villegas Cano**

CARGO: Alcalde del Municipio de San Roque – Departamento de Antioquia



NOMBRE: **Esteban Felipe Castillo Jiménez**

CARGO: Gerente del Grupo de Promoción Agencia Nacional de Minería - ANM

	EVALUACION, CONTROL Y MEJORA	CÓDIGO: EVA1-P-001-F-003
		VERSIÓN: 1
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA VIGENCIA:

ACTA DE CONCERTACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA, PARA LA DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - AEM Y ÁREAS DE RESERVA PARA LA FORMALIZACIÓN – ARF No. 33 y

34

Fecha: 19 de octubre de 2024

Lugar: Coliseo cubierto, Caracolí – Departamento de Antioquia

Asunto: Áreas Estratégicas Mineras - AEM y Áreas de Reserva para la Formalización – ARF No. 33 y 34

ASISTENTES			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Rodrigo Alveiro Cadavid	Alcalde Municipal	Municipio de Caracolí
2	Heriberto Cañas	Secretario de Gobierno	Alcaldía de Caracolí
3	Esteban Felipe Castillo Jiménez	Gerente de Promoción	Agencia Nacional de Minería
4	Hernán José Sierra Montes	Experto - Grupo de Promoción	Agencia Nacional de Minería
5	Katheryne Erazo Pulido	Contratista - Grupo de Promoción	Agencia Nacional de Minería

ORDEN DEL DÍA
<ul style="list-style-type: none"> • Recopilación de compromisos y conclusiones de la jornada de diálogo y participación con la comunidad <ul style="list-style-type: none"> - Ing. Esteban Castillo Jiménez. Gerente de Promoción, ANM - Rodrigo Alveiro Cadavid. Alcalde del Municipio de Caracolí – Antioquia • Lectura del acta de concertación con la autoridad municipal <ul style="list-style-type: none"> - Ing. Esteban Castillo Jiménez. Gerente de Promoción, ANM • Firma del acta de concertación con la autoridad municipal <ul style="list-style-type: none"> - Ing. Esteban Castillo. Gerente de Promoción, ANM - Rodrigo Alveiro Cadavid. Alcalde del Municipio de Caracolí – Antioquia

DESARROLLO

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACION, CONTROL Y MEJORA	CÓDIGO: EVA1-P-001-F-003
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 1
		FECHA VIGENCIA:

OBJETIVO:

- Concertar con la autoridad municipal la delimitación y declaración de las Áreas Estratégicas Mineras – AEM y Áreas de Reserva para la Formalización – ARF No. 33 y 34 con alto potencial para minerales estratégicos de oro – cobre y otros metales base ubicadas en el Municipio de Caracolí– Departamento de Antioquia, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015.

DESARROLLO DE LA PRESENTACIÓN SOBRE LA CONTEXTUALIZACIÓN GENERAL DE LA FIGURAS ZRP Y AEM - ARF

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, las Áreas de Reserva Estratégica Minera, conocidas como Áreas Estratégicas Mineras (AEM), son polígonos sobre los cuales se cuenta con estudios geológicos de prospección que sugieren la existencia de alto potencial para alojar minerales de interés estratégico para el país, definidos mediante la Resolución 1006 de 2023 expedida por la ANM.

Una vez delimitados y declarados estos polígonos como Áreas Estratégicas Mineras por la Autoridad Minera Nacional, son sometidos a procesos de selección objetiva para su adjudicación, a través de Contratos Especiales de Exploración y Explotación, en los que se pueden establecer reglas y obligaciones especiales, adicionales o distintas a las previstas en el régimen ordinario de concesiones mineras, en procura de obtener mejores beneficios para el Estado y los territorios donde se ubican.

En el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 también se atribuyó a la Autoridad Minera Nacional la potestad de delimitar áreas de reserva estratégica minera para la formalización de pequeños mineros.

Zonas Reservadas con Potencial (ZRP)

En desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto-Ley 4134 de 2011 (artículo 4, numeral 16; artículo 17, numeral 5), la Agencia Nacional de Minería ha reservado algunas áreas libres con potencial para minerales estratégicos (Zonas Reservadas con Potencial – ZRP), con el fin poder profundizar en su conocimiento geológico y así seleccionar aquellos polígonos en que los estudios de prospección sugirieran la existencia de alto potencial para minerales estratégicos, para su eventual delimitación y declaración como AEM.

Adicionalmente, para la delimitación y declaratoria de las ZRP como AEM, la Corte Constitucional ha exigido el cumplimiento previo de las siguientes actividades: Consulta previa y obtención del consentimiento previo, libre e informado de las comunidades étnicas que habitan en las zonas de interés (Sentencia T-766 de 2015); articulación con las autoridades locales que tienen jurisdicción en los territorios, con el fin de garantizar que no se afecte su facultad de reglamentar los usos del suelo, de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad (Sentencia C-035 de 2016).

Área Estratégica Minera (AEM) y Área de Reserva para la Formalización (ARF)

En el marco de las políticas del gobierno nacional y bajo la nueva visión de la minería, la ANM, a través de la figura de Áreas Estratégicas Mineras, busca estimular el crecimiento económico de las regiones en armonía con el entorno, consolidando además su compromiso con la implementación de buenas prácticas técnicas, sociales y ambientales. Las áreas estratégicas mineras son delimitadas y declaradas por la autoridad minera, en las cuales se han establecido la existencia de alto potencial para minerales estratégicos a partir de estudios geológicos de prospección.

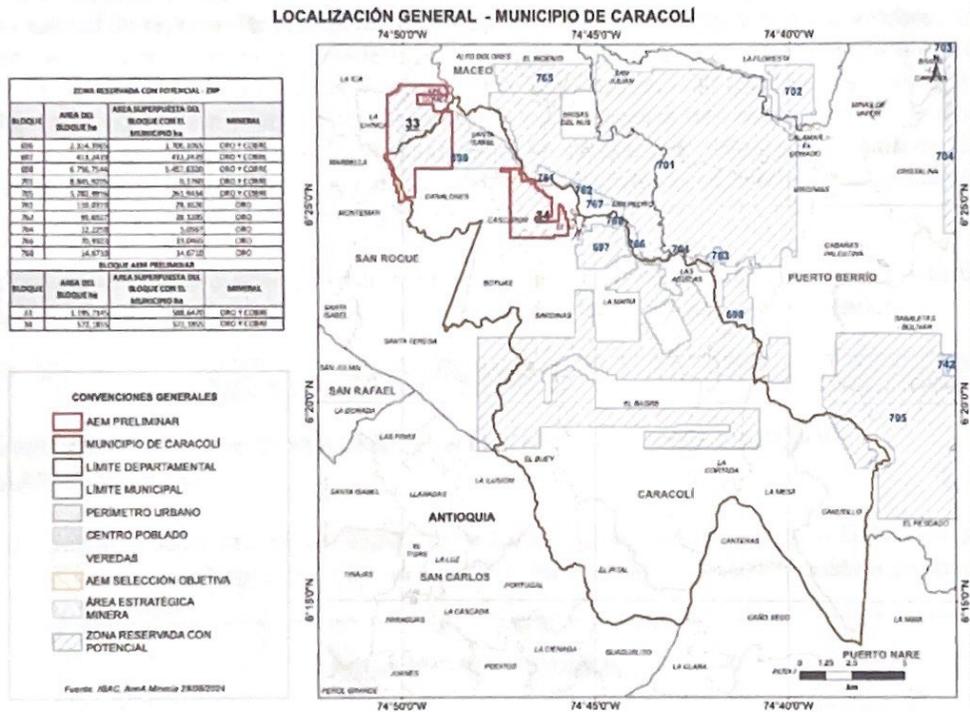
De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 2250 de 2022, se incluyen como figuras de formalización minera, entre otros: (vi) Otorgamiento de contratos de concesión con requisitos diferenciales en áreas de reserva para formalización. Estableciendo dicho artículo que: (...) *“la autoridad minera nacional, previo a la delimitación de áreas de reserva estratégica minera, deberá validar la presencia de mineros tradicionales y pequeños mineros en las zonas de reserva con potencial e identificar si la actividad de dichos mineros es desarrollada con anterioridad a la reserva de estas zonas. Esto, para delimitar áreas proporcionales en las cuales están ubicados mineros tradicionales y/o pequeños mineros como áreas de reservas para la formalización, generando igualmente estrategias de divulgación con dicha población y atendiendo lo establecido por la normatividad sobre el particular.”*

Adicionalmente para pequeños y medianos mineros organizados bajo figuras asociativas (art 229 de la Ley 2294 de 2023 y art. 20 de la Ley 1753 de 2015) son otorgadas mediante procesos de selección objetiva con requisitos diferenciales .

Los contratos celebrados en virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1753 de 2015 pueden incluir reglas y obligaciones especiales, adicionales o distintas a las descritas en el Código Minero. Por su parte, con la firme intención de avanzar en la transformación del sector, la ANM, bajo la Resolución 1006 del 2023, actualizó el listado de minerales estratégicos del país, determinando 17 grupos de minerales, que para Colombia son considerados de mayor importancia.

La presente reunión tuvo como objeto presentar y socializar ante la autoridad municipal los polígonos que se han identificado preliminarmente como Áreas Estratégicas Mineras - AEM y Áreas de Reserva para la Formalización - ARF 33 y 34, ubicados en el municipio de Caracolí (ver Figura 1.), el cual tiene alto potencial para la exploración y explotación de oro-cobre y otros metales base.

Figura1 . Bloques AEM y ARF 33 y 34 – Localización general



Fuente: Construcción propia – Grupo de Promoción VPPF-ANM

- **AEM 33:** Área total de 1.195,7145 ha (se localiza en la jurisdicción de los municipios de San Roque y Caracolí), ubicada sobre la ZRP 796, el área correspondiente a la jurisdicción de Caracolí equivale a 588,6470 ha definida y reservado mediante la **Resolución 167 del 26 de agosto de 2021**.
- **AEM 34:** Área total de 572,1855 ha (se localiza en la jurisdicción del municipio de Caracolí), ubicada sobre la ZRP 796, definida y reservado mediante la **Resolución 167 del 26 de agosto de 2021**.

Sobre estos bloques AEM y ARF, se elaboró el Informe de caracterización del territorio No. 22 del 20 de diciembre de 2023, en el que se analizan variables relacionadas con los aspectos ambientales, sociales, territoriales, económicos y de infraestructura más relevantes, identificando las posibles restricciones de la actividad minera en la zona.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACION, CONTROL Y MEJORA	CÓDIGO: EVA1-P-001-F-003
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 1
		FECHA VIGENCIA:

CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

Finalmente, conforme a lo establecido en la sentencia C-035 de 2016 de la Corte Constitucional se suscribe la presente acta de concertación entre la autoridad minera nacional - Agencia Nacional de Minería y la autoridad municipal, representada por el señor alcalde Rodrigo Alveiro Cadavid, en su calidad de representante legal del Municipio de Caracolí, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con el fin de delimitar y declarar las Áreas de Reserva Estratégica Minera – AEM y Áreas de Reserva para la Formalización - ARF identificadas con No. 33 y 34 para la exploración y explotación de minerales estratégicos de oro-cobre y otros metales base en el municipio de Caracolí (Antioquia) con el fin de que sean adjudicadas mediante los procesos de selección objetiva que el efecto adelante la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de Ley 1753 de 2015.

El acta de la jornada de diálogo y participación realizada el 19 de octubre de 2024, una vez se surta el proceso de recolección de comentarios, hará parte de la presente acta de concertación

COMPROMISOS

COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA ANM EN EL MARCO DE LA DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE AEM:

1. Enviar al señor alcalde del municipio de Caracolí el borrador del acta de la jornada de diálogo y participación, para su revisión, aprobación y posterior publicación para comentarios.

FIRMANTES RESPONSABLES



RODRIGO ALVEIRO CADAVID

CARGO: Alcalde del Municipio de Caracolí – Departamento del Antioquia



ESTEBAN FELIPE CASTILLO JIMÉNEZ

Gerente de Promoción Agencia Nacional de Minería